

Hernando Galan Escribano de ella y en el
Cobdicio que hizo en la misma Villa a vein-
te y uno de Diciembre de mil seiscientos cin-
co ante Damian de Albornoz su Escribano
publico vacante por muerte de D.^o Geronimo
Sandoval su ultimo poseedor. Concluso dicho
pleyto y visto por los del mi Consejo por senten-
cia de vista y revista de veinte y cuatro de
Noviembre de mil seiscientos ochenta y uno y
diez y seis de Julio de mil seiscientos ochenta
y dos, declararon no haber lugar al juicio
de tenuta intentada por las partes y manda-
ron retener el proceso en el mi Consejo para
que en el siguiesen su justicia como les convi-
niere, conque los dichos bienes tubiesen de que-
dar en secuestro. Fue el Gobernador del mi
Consejo nombrase persona lega llana y abo-
rada que los administrase bajo la fian-
za de doce mil ducados y que se pararen
los autos al mi Fiscal y diese traslado a los
interesados. En su consecuencia por D.^o Pedro

